BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/o para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1136

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Chóferes de la Corporación

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

(Base sexta)

Admitidos

1.—Bermejo Herrero, Antonio.
2.—Carballo Sánchez, Enrique.
3.—Gil Gutiérrez, Jesús-Tomás.
4.—Gómez Pascual, Luciano.
5.—González Alvaro, Juan Antonio.
6.—Mardomingo Postigo, Anastasio.
7.—Martín María, Angel.
8.—Del Real González, Felipe.
9.—Sanz Barruso, Maximino.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo determinado por la base sexta de las que rigen en esta convocatoria de concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Segovia, 6 de abril de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1131

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Fabricantes derivados del Cemento", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1976, y con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas ftes. a mayor.	16	72.500.000	2 %	1.450.000
Ventas ftes. a menor.	16	25.500.000	2,4 %	612.000
Ejecución de obra ...	20	11.000.000	2,7 %	297.000
			Total.........	2.359.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones trescientas cincuenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización y productos obtenidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de

declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 8 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

989

Delegación de Industria de Segovia

Por doña Obdulia Botella Montoya, vecina de Madrid, Paseo de la Castellana, 54, M, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 132 cuadrículas para mina de cuarzo y feldespato, nombrada "Avigovia", número 917, sita en términos de Muñopedro y Labajos (Segovia) y Sanchidrián y Maello (Avila), paraje llamado Cuco-Llanos y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 0° 52' 45" con el paralelo 40° 51' 55".

	Latitud	Longitud
Punto de partida … … … …	40° 51' 55"	0° 52' 45"
1.ª estaca … … … … … …	40° 55' 00"	0° 52' 45"
2.ª estaca … … … … … …	40° 55' 00"	0° 49' 05"
3.ª estaca … … … … … …	40° 51' 00"	0° 49' 05"
4.ª estaca … … … … … …	40° 51' 00"	0° 52' 45"

Cerrando así el perímetro de las 132 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 15 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

98

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio d Industria de Segovia autorizando el establecimiento d la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Pro vincial del Ministerio de Industria de Segovia por el si guiente

Peticionario: F. Cantespinos, S. A.

Domicilio: Madrid; avenida José Antonio, 47.

Solicitando autorización para el establecimiento de un instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamenta rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/196 de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 193 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industri de Segovia, a propuesta de la Sección correspondient ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la ins talación eléctrica solicitada, y cuyas principales caracte rísticas son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con con ductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrado de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidri sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido d 6.623 metros de longitud tendrá su origen en la línea Bo ceguillas-Riaza, de Unión Eléctrica, S. A., en término d Aldeanueva del Monte, finalizando en la finca "Cantespi no", en término de Fresno de Cantespino, discurriend por los términos municipales de Aldeanueva del Mont (y anejo Barahona de Fresno) y Fresno de Cantespino.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuen te el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámi tes que se señalan en el capítulo IV del citado Decret 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de abril de 1976.—El Delegado provincial Juan Luis Carrascal Rodríguez.

111

Sección de Catastro y Censos Agrarios

Cumplimentando lo ordenado por la Superioridad so bre actualización quinquenal de tipos evaluatorios, se po ne en conocimiento de las Juntas Periciales y público en general que durante el plazo de quince días estarán ex puestos en ese Ayuntamiento la relación de los valores unitarios y jornadas teóricas de las tierras y su distribu ción en el término.

Relación de términos en exposición

Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuentemilanos, Es carabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Navalman zano, Navalilla, Navafría, Nava de la Asunción, Narro de Cuéllar, Etreros, Espirdo, Moraleja de Coca, Muñove ros, Castrojimeno, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuen tepelayo, Fuentemizarra, Muñopedro, Castillejo de Mes león, El Muyo, Moraleja de Cuéllar, Fresno de la Fuente Fresno de Cantespino, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar Ribota, Riofrío de Riaza, Sangarcía, Sanchonuño, San Cristóbal de la Vega, San Cristóbal de Cuéllar, Samboal, Sacramenia, Dehesa de Cuéllar, Roda de Eresma, Fuentepiñel y Castrillo de Sepúlveda.

Segovia, 9 de abril de 1976.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, José María Leal Montes.

1061

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Sangarcía solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al arroyo Balisa, en el lugar Velagómez, en término municipal de Sangarcía (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Construcción de una rejilla-partidor de planta rectangular de 2,00 por 1,40 metros de lado y una profundidad de 1,80 metros, medidas exteriores.

Un filtro de planta rectangular de 7,30 por 6,50 metros de lado y una profundidad de 3,50 metros, medidas exteriores.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo Balisa, en término municipal de Sangarcía (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1103

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandados, don Martín Gigante García y su esposa, doña Mercedes Moreno Almazán, mayores de edad, industriales y sin profesión especial y vecinos de Guadalajara, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Martín Gigante García y su esposa, doña Mercedes Moreno Almazán, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de veintisiete mil quinientas seis pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Segovia, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1083

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía de que se hablará, en lo que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Cecilia Sacristán Montes, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, don Pablo Postigo Pascual, mayor de edad, casado, industrial y sin domicilio conocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad importe de rentas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de doña Cecilia Sacristán Montes, contra don Pablo Postigo Pascual, debo condenar y condeno al precitado demandado a hacer pago a la actora de la cantidad de trescientas catorce mil setecientas veinte pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de la Campa.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Pablo Postigo Pascual, expido el presente, que firmo, en Segovia, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa. El Secretario (ilegible).

1140

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa y su Comarca en las actuaciones a enjuiciar juicio verbal de faltas número 14/76, seguidos ante este Juzgado a virtud de las diligencias previas número 189/75, tramitadas por el Juzgado de Instrucción del Partido, por imprudencia productora de lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 25 de diciembre último en la localidad de Castroserna de Abajo (Segovia) al colisionar el vehículo marca Opel, modelo Récord, matrícula turística 6M-6543, conducido por Gaspar Sanz Sacristán y propiedad de José Alberto Rodríguez Lastra, a la altura del kilómetro 5,200 de la carretera local s/n. (Prádena-Castroserna de Abajo), se ha acordado citar a dicho conductor del vehículo matrícula 6M-6543, Gaspar Sanz Sacristán, y propietario del mismo, José Alberto Rodríguez Lastra, para que el próximo día cuatro de mayo y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa número 24 de la calle de José Antonio, de esta villa, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, con la advertencia de poder comparecer con cuantas pruebas intenten valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impidiere, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para llevar a efecto la citación en legal forma a los expresados Gaspar Sanz Sacristán, de veintitrés años de edad, soltero, soldador, natural de Castroserna de Abajo y con residencia en Edmentón, apartado Box 4491, provincia de Alberta (Canadá), y a José Alberto Rodríguez Lastra, con domicilio desconocido, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (ilegible).

1104

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el Ilustrísimo señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Victoria Robledo Morales, mayor de edad, casada, jubilada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Salvador Bernal Martín, y de la otra, como demandados, don Justo, doña Dominga, doña María y doña María-Isabel Morales Rodríguez, y, en su caso, contra los que se crean con derecho a su herencia o sucesión hereditaria, declarados en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de doña Victoria Robledo Morales, contra don Justo, doña Dominga, doña María y doña María-Isabel Morales Rodríguez, debo declarar y declaro que la referida demandante es propietaria, por prescripción a su favor, de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, y, en su consecuencia, procede sea inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad, reanudándose el tracto sucesivo a su favor, con cancelación de las inscripciones o anotaciones que contradigan tal titularidad, condenándose a los demandados a estar y pasar por este pronunciamiento y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Segovia, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1084

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Rafael María Reig Pascual, contra otro y don Antonio Reig y Menéndez Valdés, sobre rectificación de escrituras de adjudicación y otros extremos referentes a parcelas en los términos de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado con emplazamiento al referido demandado, de domicilio y paradero desconocido, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1008

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Concurso-subasta

Por acuerdo de la Corporación municipal, se convoca concurso - subasta para la adjudicación del servicio de amenización de fiestas titulares, durante los días 24, por la tarde, 25 y 26 del próximo mes de julio, con un conjunto orquestal de cinco profesores, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

Las proposiciones se admitirán en Secretaría los jueves y viernes de cada semana, en las horas de diecisiete a diecinueve, siendo laborables, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, y también en las mismas horas del día que se señala para la apertura de plicas.

Para tomar parte en la licitación es preciso realizar un depósito, consistente en la cantidad de mil pesetas, en la Depositaría de esta Entidad, y la fianza definitiva será el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y póliza de la Mutualidad de Previsión de Administración Local de diez pesetas, y éstas deberán venir acompañadas de declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante se entiende que acepta todas las condiciones que figuran en los pliegos de condiciones que sirven de base, y en todo aquello que no se halle reflejado en este anuncio, se estará, por ambas partes, a cuanto dispone el Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., con documento nacional de identidad número ... y carnet sindical número ..., natural de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base en este concurso-subasta, se compromete a tomar a su cargo la amenización de las fiestas titulares de la localidad de Bernuy de Porreros con su conjunto orquestal de cinco profesores, los días 24, por la tarde, 25 y 26 del próximo mes de julio, en la cantidad de ... pesetas, siendo de su cuenta los gastos de manutención y transporte de ida y regreso, así como los de estancia y demás en referidas fiestas, y por la empresa, los de seguros sociales.

Bernuy de Porreros, ... de ... de 1976.

El proponente,

Lo que hago público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Bernuy de Porreros, 1 de abril de 1976.—El Alcalde, Isidoro Olmos.

1045

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso urgente para la contratación de los trabajos de apertura, tapado y plantación de 2.500 árboles de chopo

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a concurso público la ejecución de los trabajos de apertura y tapado de hoyos y plantación de 2.500 árboles de chopo, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Cien mil pesetas.

Duración del contrato: Veinte días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Tres mil pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días, igualmente hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

Documentación a presentar: Pliego de proposición, en pliego cerrado; resguardo del depósito de la garantía provisional, que deberá hacerse en la Depositaría municipal; certificado de hallarse dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial o recibo del pago del mismo; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, y declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que considere más ventajosa, sin atender exclusivamente al conjunto económico de las proposiciones, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente al conjunto de circunstancias.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir este concurso puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si este concurso se declarase desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración del primero.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la ejecución de obras de apertura y tapado de hoyos para la plantación de 2.500 árboles de chopo al sitio de "Las Sevillanas", se compromete a realizar tales trabajos, con sujeción estricta a dicho pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 1 de abril de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

1003

Ayuntamiento de Orejana

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días habiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del año actual, durante los días 6 de junio, 20 de junio, víspera, 19, y los días 2 y 3 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se hallá dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrado el primero.

Orejana, a 1 de abril de 1976.—El Alcalde, Félix Velasco.

961

Ayuntamiento de La Matilla

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 13 y 14 de junio y víspera, día 12; 15 y 16 de agosto y víspera, día 14, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y la misma hora de celebrado el primero.

La Matilla, a 31 de marzo de 1976.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

1114

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subastas de maderas

En los días y horas que se expresan se celebrarán en este Ayuntamiento nuevas subastas públicas para adjudicación de los aprovechamientos maderables de montes de estos propios, conforme a los Planes Forestales, órdenes del ICONA y acuerdos municipales, con los datos siguientes:

MONTE AGUAS VERTIENTES

LOTE I.—Año 1976. Día 19 de mayo, a las doce horas.

Número de pinos: 472. Volumen de fustes: 651,006 metros cúbicos. Tasación: 2.278.521 pesetas.

LOTE IV.—Año 1974-75. Día 19 de mayo, a las dieciocho horas.

Pinos: 512. Volumen de fustes: 844,370 metros cúbicos. Tasación: 2.110.925 pesetas.

MONTE DEHESA DE LA GARGANTA

PRIMER LOTE.—Día 20 de mayo, a las doce horas.

Pinos: 348. Volumen de fustes: 1.084,366 metros cúbicos. Tasación: 5.421.830 pesetas.

SEGUNDO LOTE.—Día 20 de mayo, a las dieciocho horas.

Pinos: 514. Volumen de fustes: 1.085,435 metros cúbicos. Tasación: 4.884.458 pesetas.

El volumen se entiende en rollo y con corteza. Precios índices, con aumento del 25 por 100 sobre tasación. Corteza aproximada, 12 por 100. Todos los pinos son de la especie sylvestris. Leñas, no incluidas.

Las proposiciones económicas se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para cada subasta. En sobre aparte se acompañará la siguiente documentación: Documento nacional de identidad; carta de pago de constitución en la Depositaría municipal de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación; carnet de empresa con responsabilidad; recibo del impuesto industrial, y para los que actúen en representación, poder notarial en forma legal.

Fianza provisional, del 3 por 100 del tipo de tasación. Fianza definitiva a constituir en arcas municipales, del 6 por 100, hasta el millón de pesetas, y del 4 por 100 del resto hasta el total de la adjudicación.

Rigen para estas subastas los pliegos de condiciones facultativas, especiales y específicas del ICONA y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, similar a años anteriores; los Planes Forestales y Reglamento de Contratación Municipal, en la forma, condiciones, características, mediciones, plazos y demás que en dichas dis-

posiciones y pliegos se determinan; todo lo cual puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes todos los gastos y presupuestos de tasas, gestión técnica, anuncios, honorarios notariales del contrato, impuestos de todas las clases y cuanto sea inherente.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas que se anuncian se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, bajo las mismas condiciones y tasación.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre de ..., en relación con la subasta de maderas del monte ..., de propios del Ayuntamiento de El Espinar, anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., aceptando expresamente y en todas sus partes las condiciones de los planes y pliegos, ofrece por la adjudicación de los productos del lote ... de dicho monte la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma. Reintegro Estado de 6 pesetas. Póliza MUNPAL de 25 pesetas.)

El Espinar, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1080

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura del ICONA de Segovia, se saca a pública subasta el aprovechamiento extraordinario de maderas del año forestal 1975, por la cantidad de veintisiete mil ochocientos sesenta y dos (27.862) pesetas, al alza.

Garantía provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor por el que resulte adjudicado el aprovechamiento.

Proposiciones: Sin sujeción a modelo, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, de las diecisiete a las diecinueve de todos los lunes, miércoles y viernes hábiles que medien entre el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia y hasta media hora antes del que resulte para la apertura de plicas.

Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con póliza de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10, debiendo acompañarse el documento nacional de identidad del proponente y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las diecisiete horas del día siguiente hábil al que transcurran los diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Serán de cuenta del que resulte agraciado con el citado aprovechamiento todos los gastos de anuncios, reintegros, derechos reales y otros relacionados con esta subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra, a la misma hora y en las mismas condiciones, al octavo día hábil de esta primera.

Villaverde de Iscar, a 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Calixto Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1082

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir en el concurso a celebrar para el movimiento de tierras y allanado del terreno municipal, sito en el paraje "El Cementerio", para construir en el mismo un campo de deportes, queda expuesto al público, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días.

Otero de Herreros, a 6 de abril de 1976.—El Alcalde.

1095

Ayuntamiento de Abades

Por don Tomás de Andrés Bermejo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de nave-almacén para cebadero de cerdos y de ganado vacuno en el camino de Mazarías, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Abades, 10 de abril de 1976. — El Alcalde, Honorio Torrejón.

1096

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Solicitada por la Empresa Terpenos Españoles, S. A., con domicilio social en Olmedo (Valladolid), la garantía depositada en arcas municipales como adjudicataria del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 192 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1974-75.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Fuenterrebollo, 6 de abril de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

1098

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Solicitada por don Dionisio Sacristán Muñoz, vecino de Fuenterrebollo, la garantía depositada en arcas municipales como adjudicatario del aprovechamiento ordinario de maderas del monte de propios, número 192 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1973-74.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Fuenterrebollo, 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

1097

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Solicitada por don Luis Fernández Quintana, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora del Carmen", de esta localidad, la garantía definitiva depositada en arcas municipales como adjudicatario de una parcela de terreno de la finca "El Charcón", para la construcción de viviendas de protección estatal.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Fuenterrebollo, 6 de abril de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

1092

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Por don Cipriano Herranz Herrero, Cura Párroco, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "instalación de un depósito de gasóleo C, de 7.500 litros de capacidad, para un generador de aire caliente", con emplazamiento en la calle Travesía Iglesia, edificio de la iglesia parroquial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carbonero el Mayor, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

1106

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Por don Pedro Cerezo Matesanz, en representación de La Unión Resinera Española, S. A., se solicita de este Ayuntamiento la cancelación y subsiguiente devolución de la garantía que, en metálico, constituyó en la caja municipal para responder del contrato de aprovechamiento de resinas del monte catalogado número 53, perteneciente a este Municipio, durante el año forestal de 1975.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Torrecilla del Pinar, 10 de abril de 1976.—El Alcalde.

1135

FUENTESOTO

EDICTO

Información pública

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, para la ejecución de las obras de saneamiento a esta localidad, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones y observaciones que se consideren convenientes.

Fuentesoto, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde, Plácido Martín de Frutos.

1081

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal, en sesión del día 6 del actual, la rectificación de la ordenanza que regula el servicio de recogida de basuras, en su artículo 2.º, a fin de que el mismo sea obligatorio para todos los vecinos, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

1094

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán presentarse y formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Codonal, 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Pedro Herrero.

1119

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, el reparto de las contribuciones especiales impuestas por beneficio especial de la obra de pavimentaciones del Plan 1975, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), se expone al público en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales y a efectos de oír reclamaciones.

Dicho documento podrá ser examinado, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal por los interesados, quienes podrán, durante los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Martín Muñoz de las Posadas, 10 de abril de 1976.—El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

1123

TUREGANO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre licencia para construcción y obras dentro del término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, con la tarifa correspondiente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que se presenten en el referido plazo las reclamaciones que crean justas.

Turégano, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8